Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°0057-2025/DP-SG

Lima, 06 MAR. 2025

VISTO:

La Carta S/N de fecha 27 de febrero de 2025 presentada por la servidora civil Lady Jackeline Ipenza Sosa, el Memorando N° 039-2025-DP/OD-LIMA emitido por la Oficina Defensorial de Lima, el Informe N° 0090-2025-DP/OGGDH emitido por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0113-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del RIS, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del RIS, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, se requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil, la misma que será revisada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la cual emitirá el informe técnico correspondiente;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 099-2024-DP/SG de fecha 16 de abril de 2024, se autorizó la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por la servidora civil Lady Jackeline Ipenza Sosa, a partir del 02 de abril de 2024 y hasta el 29 de setiembre de 2024, la misma que

Defensoría del Pueblo

fue ampliada a través de la Resolución de Secretaría General N° 0244-2024/DP-SG hasta el 30 de marzo de 2025;

Que, a través de la Carta S/N de fecha 27 de febrero de 2025, la servidora civil Lady Jackeline Ipenza Sosa (Contrato Administrativo de Servicios como Asistente Legal - Cas Indeterminado) solicita ampliación de licencia sin goce de remuneración a partir del 31 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2026, en el marco de lo estipulado en el literal a) del artículo 46° del RIS, el mismo que ha sido autorizado a través del Memorando N° 039-2025-DP/OD-LIMA y el Informe N° 0090-2025-DP/OGGDH y, con proveído de Secretaría General de fecha 03 de marzo de 2025, recaído en el mismo Informe, se dispone "Generar Resolución";

Que, el literal a) del artículo 46° del RIS dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración por motivos particulares. Asimismo, ésta licencia podrá ser otorgada hasta por un plazo de dos (02) años mientras exista la debida justificación;

Que, el artículo citado, dispone que las licencias sin goce de remuneración, a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser solicitadas por escrito y con la autorización de la Secretaría General;

Que, con el Informe N° 0113-2025-DP/OGAJ, de fecha 05 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP y estando al encargo con la Resolución Administrativa Nº 0009-2025-DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AMPLIAR la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, solicitada por la servidora civil **Lady Jackeline IPENZA SOSA**, a partir del 31 de marzo de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Héctor Fuertes Baldeón
Secretario General (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO